

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 408 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 381/92 que adjunta Dto. Nº 1749/92 que ratifica convenio complementario Nº 150, por el cual se reformula la cláusula 7º del convenio de compra-venta suscripto entre Y.P.F y esta provincia.

Entró en la Sesión 29 de Octubre 1992.

Girado a la Comisión 2 - Dictámen Nº545/1992.
Nº:

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS 151
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

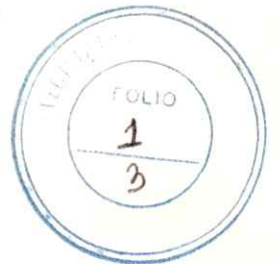
Fecha 07-10-92 Hs. 14⁰⁰ Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

NOTA N° 381

GOB.



LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
08-10-92
MESA DE ENTRADA
N° 161. HS. 12¹⁴ FIRMA

USHUAIA, - 6 OCT. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., adjuntando a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1.749/92, mediante el cual se ratifica el Convenio Complementario; registrado bajo el N° 150, por el cual se reformula la cláusula séptima del Convenio de compra venta suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y esta Provincia.

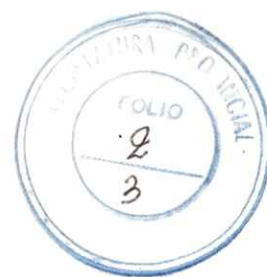
Sin otro particular lo saluda atentamente.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
D. MIGUEL ANGEL CASTRO
S/D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 2 OCT. 1992

VISTO: El convenio complementario suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio se reformula la Cláusula Séptima, de su similar suscripto el día doce (12) de agosto de 1992 que fuera ratificado por Decreto N° 1610/92 y registrado bajo el N° 115.

Que el mismo ha sido registrado bajo el N° 150, siendo necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFICASE el Convenio Complementario de fecha dieciocho (18) de setiembre de 1992, que se encuentra registrado bajo el N° 150 y que forma parte del presente, suscripto por Yacimientos Petrolíferos Fiscales y por la Provincia, mediante el cual se reformula la cláusula séptima del Convenio de Compra Venta Registrado bajo el N° 115.-

ARTICULO 2°.- Elevar copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial para su convalidación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO N° **1749** /92.-

JORGE ALBERTO GARRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 150

BUENOS AIRES, 28 SET. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Despacho General

CONVENIO COMPLEMENTARIO

Entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima, en adelante YPF, representada en este acto por su Presidente Ingeniero José A. ESTENSSORO, con domicilio en la Avda. Roque Saenz Peña 777 de la ciudad de Buenos Aires por una parte, y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Gobernador, Sr. José Arturo ESTABILLO, con relación al contrato de compraventa suscripto con fecha 12 de agosto de 1992 se conviene en reformular su cláusula séptima, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"SEPTIMA: Las partes acuerdan que el impuesto de sellos que debe oblar el presente contrato en la jurisdicción provincial será solventado íntegramente por la Provincia". En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

JOSE A. ESTENSSORO
PRESIDENTE

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL